Firmado digitalmente por SUAREZ ALVITES Haydee FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 17:36:27 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 03 de Junio del 2025

RA N° D000073-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA

Expediente	:	**N° 2025 - 0016332.**
Sede	:	Cajamarca.
Materia	:	Autorizar la solicitud Centro de Cría en Cautividad Plan de Manejo de Fauna Silvestre "Zoocriadero Don Guillermo ".
Administrado	:	**Richard Delgado Vargas.**
		DNI N° 41824601.

VISTO:

El PROVEIDO D000990-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 03 de junio de 2025, Informe Técnico Nº D000015-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LHY de fecha 30 de mayo de 2025, en que aprueba la autorización para el proyecto Centro de Cría en Cautividad "Zoocriadero Don Guillermo" presentado por el **Sr. Richard Delgado Vargas,** identificado con **DNI N° 41824601,** y;

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES.

- Mediante, Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS), de fecha 08 de abril de 2025, remitida por el especialista en fauna silvestre en cautividad Mv. José Aurelio Lorren Quiroz (LIC-ES-2019-009), el cual corresponde al Proyecto de "Zoocriadero Don Guillermo" ingresada por la mesa virtual de tramite documentario de la ATFFS - Cajamarca.

- Mediante, PROVEIDO N° D000002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LHY, de fecha 09 de abril de 2025, se traslada el expediente por corresponder para la revisión de área legal y el área de sistema de información geográfica – SIG a la ATFFS Cajamarca según lo establecido.

- Mediante, PROVEIDO N° D000004-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-WNO, de fecha 11 de abril de 2025, de la revisión del derecho real del ATFFS Cajamarca; indica que, el encargado del área deberá hacer un acta in situ para ver si la solicitante es poseedora el predio en cuestión, de igual manera se tendrá que ver que no exista conflictos colindantes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

- Con MEMORANDO N° D000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 28 de marzo de 2025, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca solicita la opinión, análisis y evaluación de georreferenciación y superposición de área de la solicitud para Aprobación del proyecto del centro de cría en cautividad.

- Mediante INSPECCIÓN OCULAR S/N 2025 – LHHY, de fecha 06 de mayo de 2025; con visita in situ, se respondió al PROVEIDO N° D000004-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-WNO.

- Con MEMORANDO N° D000578-2025-MIDAGRI-SERFOR-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de fecha 21 de mayo de 2025, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, remite resultados de Georreferenciación de análisis de superposición de área de la solicitud para Aprobación del proyecto del centro de Cría en cautividad Plan de Manejo de Fauna Silvestre “Zoocriadero Don Guillermo” - Sra. María Clara Hoyos Rojas/ Richard Delgado Vargas.

- Con INF TEC N° D000408-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-FCZO, de fecha 21 de mayo de 2025, la dirección de catastro, zonificación y ordenamiento emite el informe con respecto a: Georreferenciación de análisis de superposición de área de la solicitud para Aprobación del proyecto del centro de Cría en cautividad Plan de Manejo de Fauna Silvestre “Zoocriadero Don Guillermo” - Sra. María Clara Hoyos Rojas / Richard Delgado Vargas.

- Con PROVEIDO D000871-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 23 de mayo de 2025, se Solicita a la especialista SIG del ATFFS – Cajamarca, la opinión, análisis y evaluación de georreferenciación y superposición de área de la solicitud para Aprobación del proyecto del centro de Cría en cautividad.

- Informe N° D000008-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-MEL, de fecha 27 de mayo de 2025, el cual contiene las conclusiones y recomendaciones referidas al expediente presentado.

- Con PROVEIDO D000935-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 28 de mayo de 2025, se emite el Informe con relación al resultado de georreferenciación y análisis de superposición de área de la solicitud del proyecto Centro de Cría en cautividad del Plan de Manejo de Fauna Silvestre “Don Guillermo”, correspondiente al señor Richard Delgado Vargas.

- Mediante INFORME TÉCNICO N° D000015-2025-MIDAGRI SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-LHY, de fecha 30 de mayo de 2025, el Especialista Evaluaciones Poblaciones de Fauna, Se recomienda: emitir la Resolución Administrativa, para la aprobando la solicitud de Centro de Cría en cautividad del Plan de Manejo de Fauna Silvestre “Don Guillermo”, presentado por el **representante legal, nombre: Richard Delgado Vargas identificado con DNI N° 41824601**, titular proyecto de centro de cría en cautividad “Don Guillermo”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

- Mediante, PROVEIDO D000990-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 03 de junio de 2025, la ATFFS-CAJAMARCA, autoriza la formulación de la Resolución Administrativa a favor del administrado Richard Delgado Vargas identificado con DNI N° 41824601.

- Revisión de expediente por corresponder de acuerdo a lo establecido en el TUPA del SERFOR (Código: PA11101188).

II- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.

- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

- Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI. Modificación del ROF del SERFOR.

- Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.

- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, Categorización de especies amenazadas de Fauna.

- Decreto Legislativo N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modifica artículos de esta ley.

- Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna Silvestre de origen legal.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE, Lineamientos para la autorización de proyecto y autorización de funcionamiento de centro de cría en cautividad.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 099-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba modificaciones a los lineamientos para la autorización de proyecto y de funcionamiento de centro de cría en cautividad.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000017-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE, “Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoológicos”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

III.- ANALISIS.

De acuerdo con el Artículo 32 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, la aprobación del plan de manejo de centros de cría en cautividad (diferentes de los Centros de Rescate) que incluyan a especies no amenazadas e incluidas en la CITES está a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre con opinión previa del SERFOR; debiendo esta opinión ser emitida, cuando corresponda, en consulta con la Autoridad Científica CITES. Asimismo, el Inciso 5.3.1.2 los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 147-2017-SERFOR/DE, de fecha 09 de junio de 2017, señala que el SERFOR "emite opinión previa favorable para la autorización del proyecto de zoocriaderos y zoológicos a cargo de la ARFFS, cuando las especies no amenazadas se encuentren incluidas en los Apéndices de la CITES, debiendo esta opinión ser emitida, cuando corresponda, en consulta con la Autoridad Científica CITES".

En tal sentido, dado que proyecto de "**Zoocriadero Don Guillermo";** se encuentra ubicado en la región Cajamarca, la autoridad competente para la aprobación de su Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) es la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Cajamarca, con opinión vinculante previa del SERFOR debido a solicitar especies incluidas en algún Apéndice de la CITES.

Sobre los requisitos para la aprobación del proyecto de centro de cría. El Inciso 6.4 de los Lineamientos para el otorgamiento de la autorización del proyecto y autorización de funcionamiento del centro de cría en cautividad3, señala que para la obtención de la autorización del proyecto el solicitante debe presentar lo siguiente:

- ✓ Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
- ✓ Plan de manejo elaborado de acuerdo con los términos de referencia aprobados por el SERFOR.
- ✓ Certificado negativo de antecedentes penales vinculados a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica es aplicable al representante legal y al accionista mayoritario.
- ✓ Copia del título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área para esta actividad.
- ✓ Demás consideraciones establecidas en el TUPA aprobado por la ARFFS o el SERFOR, según corresponda.

Sobre los requisitos para la aprobación o modificación del plan de manejo de fauna silvestre (incluyen plan de manejo consolidado). El procedimiento 5 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre señala que para la aprobación o modificación del plan de manejo de fauna silvestre (incluye plan de manejo consolidado) se requieren los siguientes requisitos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

- ✓ Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
- ✓ Un ejemplar impreso del plan de manejo o su modificación, elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR.
- ✓ Copia digital del plan de manejo, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas, así como la base de datos y los resultados de los inventarios, según corresponda.

Dado que proyecto del zoocriadero “Don Guillermo” se encuentra ubicado en la región Cajamarca, la autoridad competente para la aprobación de su Declaración de Manejo de Fauna Silvestre (DEMAFS) es la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Cajamarca.

Sobre el contenido del Plan de Manejo de Fauna Silvestre. De acuerdo con el Artículo 52 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, el contenido del Plan de Manejo de Fauna Silvestre debe incluir como mínimo lo siguiente:

- ✓ Ubicación del centro de cría, en coordenadas UTM, planos de ubicación y distribución.
- ✓ Periodo de vigencia del plan y cronograma de actividades.
- ✓ Objetivos y metas.
- ✓ Información técnica y científica actualizada sobre las especies a manejar.
- ✓ Sistemas de identificación de los especímenes.
- ✓ Descripción de instalaciones.
- ✓ Manejo alimentario, reproductivo, sanitario y de bioseguridad, de ser el caso.
- ✓ Programas de educación, de conservación, de investigación o de reproducción, según corresponda a cada modalidad.
- ✓ Programas de translocación, según corresponda.
- ✓ Protocolos de emergencia.
- ✓ Presupuesto y financiamiento.
- ✓ Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, incluido el manejo de residuos sólidos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

La DEMAFS es evaluada tomando en consideración los criterios técnicos descritos en la RDE N° D000224-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante la cual se aprueban los “Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoocriaderos”.

Que, el INFTEC N°D000015-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS- CAJAMARCA- LHY de fecha 30 de mayo de 2025, concluye que, la solicitud de autorización de **Proyecto y Declaración de manejo del “Zoocriadero Don Guillermo”** presentado por el **Sr. Richard Delgado Vargas,** identificado con **DNI N° 41824601, ha cumpliendo con los requisitos y criterios técnicos descritos en RDE N° D000224-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante la cual se aprueban los “Lineamientos para la elaboración de planes de manejo de fauna silvestre aplicables para zoocriaderos”.**

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley Nº 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D. S. 018-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 029-2015-SERFOR-DE, de fecha 21 de mayo del 2022, Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N° D000078-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE,se resuelve designar a la señora Haydee Suarez Alvites, en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza, y;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**

IV.- SE RESUELVE.

Artículo 1º.- Autorizar el Proyecto Centro de Cría en cautividad "**Zoocriadero Don Guillermo**"; presentado por el **Sr. Richard Delgado Vargas,** identificado con **DNI N° 41824601,** ubicado en El Piñon 3, centro poblado Cabico, distrito de Pimpingos, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Artículo 2°.- Aprobar el manejo en cautiverio de las especies propuestas en el Plan de Manejo de Fauna Silvestre Centro de Cría en cautividad "Zoocriadero Don Guillermo".

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución al **Sr. Richard Delgado Vargas,** identificado con **DNI N° 41824601**, con domicilio legal en calle Ayacucho 268 Sector Morro Solar Alto, del distrito Jaén, provincia Jaén del departamento de Cajamarca; correo electrónico: josevargashoyos23@hotmail.com; otorgándole un plazo Indeterminado (artículo 42 del TUO de la Ley Nº 27444) para la implementación del cual iniciará desde la notificación de la Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Haydee Suarez Alvites
Administradora Técnica FFS
ATFFS - CAJAMARCA
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **3J452VS**